

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2017-0062100  
**DEMANDANTE:** HAROLD EVER HERNÁNDEZ GUZMÁN  
**DEMANDADO:** CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA  
REPRODUCTIVA – CIBRE  
FUNDACIÓN QUALITE FISH MEAT AND VEGETABLE  
CORPORATION EN LIQUIDACIÓN  
MARTIN EDUARDO ALVEAR OROZCO  
JOSÉ SANTIAGO ALVEAR OROZCO

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que no es posible evacuar la audiencia señalada en auto anterior, por cuanto existe solicitud de aplazamiento coadyuvada por las partes, por cuanto el Representante Legal de CIBRE comparece sin apoderado judicial. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho accedió a la solicitud de aplazamiento y le ordena a la parte demandada CIBRE para que constituya apoderado judicial que lo represente en la próxima audiencia y ordena la remisión del expediente a la dirección electrónica suministrada por el Representante Legal.

Ahora bien, ante la duda de la Curadora Ad – Litem, sobre que sujetos procesales representa, el Despacho aclara que, mediante auto de fecha 4 de abril de 2020 (fol. 367 cuaderno principal), se dispuso el emplazamiento de la sociedad Fundación Qualite Fish Meat and Vegetable Corporación en Liquidación y del señor Martin Eduardo Alvear Orozco, quedando pendiente el emplazamiento del señor José Santiago Alvear Orozco.

Con posterioridad, mediante auto de fecha 20 de enero de 2021 (archivo no. 6 del expediente digital), se indicó que, no se había logrado la notificación del señor José Santiago Alvear Orozco y se dispuso erradamente el emplazamiento de Martin Eduardo Alvear Orozco. Mediante auto de fecha 4 de febrero de 2021 (archivo No. 8 del expediente digital), se corrigió el auto anterior, y se indicó que a quien se había emplazado y se le había nombrado curador era al señor José Santiago Alvear Orozco y no a Martín Eduardo.

Ello conlleva a que, con auto de fecha 8 de junio de 2021 (archivo no. 29 del expediente digital), se tuvo por contestada la demanda y se tuvo como Curadora

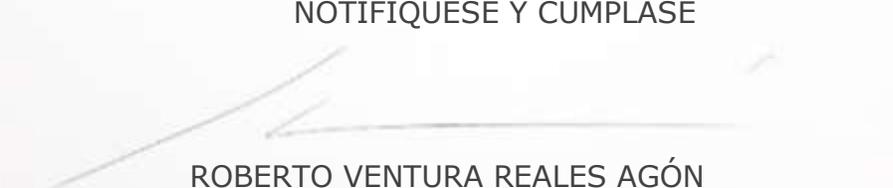
Ad-Item a la togada JOHANNA GISEL BRAVO, de la Fundación Qualite Fish Meat and Vegetable Corporación en Liquidación, del señor Martin Eduardo Alvear Orozco y del señor José Santiago Alvear Orozco. Ello atendiendo que la primera contestación que efectuó la actora era la de la Fundación y del señor Martín Eduardo y la segunda del señor José Santiago, y así se tendrá como tal, para los fines procesales, entendiendo que la calidad de Curadora no le implica mayor modificación en su escrito de contestación.

Aclarada la representación de la Curadora, el Despacho **REPROGRAMA** la audiencia señalada en auto anterior y **CITA** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOCE (12:00 M.) MERIDIANO**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

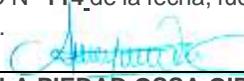
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Demandante:  
[haroldhernandez2015@hotmail.com](mailto:haroldhernandez2015@hotmail.com)  
[herrerayobando@gmail.com](mailto:herrerayobando@gmail.com)  
Demandado:  
[cencaps2015@gmail.com](mailto:cencaps2015@gmail.com)  
[contacto@ssydlegal.com](mailto:contacto@ssydlegal.com)  
[abogadabravo@hotmail.com](mailto:abogadabravo@hotmail.com)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C dieciséis (16) de julio de 2021
Por ESTADO N° 114 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b> Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a260b841581eda724e270b5aaf27524f006ecedecd735a1fb5655399d207d7**

Documento generado en 16/07/2021 08:18:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2018-00685-00  
**DEMANDANTE:** JOSE JAVIER RODRIGUEZ  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se recibe la documental por parte de Fiduagraria, sin embargo, se hace necesario que la parte atora aporte certificado de existencia de Tampa Metal S.A. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la documental aportada por Fiduagraria y ponerla en conocimiento de las partes por el termino de **tres (3) días.**
2. **REQUEIR** a la parte demandante para que, en el término de **diez (10) días,** aporte el certificado de existencia de la sociedad Tampa Metal S.A., a fin de poder ubicar alguna dirección electrónica para que pueda informar si el actor laboro con dicha sociedad para los periodos comprendidos entre 1996/04 a 1996/12, 1997/11, 1998/04, 06 y 07 y en caso de ser afirmativo remita las documentales que tenga en su poder y certifiquen la relación laboral, tales como formulario de afiliación a Seguridad Social y planillas de pago. Es importante mencionarle a la sociedad Tampa Metal que cursa un proceso de cobro coactivo con el consecutivo No. 2018\_6558183. Ello por cuanto esa información es necesaria para poder emitir el fallo de instancia y a la fecha se han hecho tres requerimientos a dicha sociedad sin que se logre alguna respuesta. Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.
3. En consecuencia, de lo anterior **REPROGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA,** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
Demandante:  
[jbuendiab@gmail.com](mailto:jbuendiab@gmail.com)  
Demandado:  
[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C dieciséis (16) de julio de 2021
Por ESTADO N° 114 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b> Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
**SECRETARIO CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e21b7c3f5c3505d3eeb5797207bf25de774b8fb8ae54f5b23104fed260e8960**

Documento generado en 16/07/2021 08:18:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO  
RADICADO 110013105007-2019-00297-00  
DEMANDANTE: NUBIA LOPEZ MORALES  
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS – PORVENIR. -  
SKANDIA

Bogotá D.C., Quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía audiencia programada para el día 27 de abril de 2020, y la misma no se pudo realizar a causa de la pandemia que actualmente atraviesa el país. Sírvase Proveer

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art.77 del CPL, para el día viernes 06 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 12:00 m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Correos:

[luisgoto1@yahoo.com](mailto:luisgoto1@yahoo.com)  
[dgarcia@oldmutual.com.co](mailto:dgarcia@oldmutual.com.co)  
[dgarcia@skandia.com.co](mailto:dgarcia@skandia.com.co)  
[notificaciones@godoycorboda.com](mailto:notificaciones@godoycorboda.com)  
[jairar.bp@gmail.com](mailto:jairar.bp@gmail.com)  
[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)  
[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (16) de Julio de 2021
Por ESTADO No. 114 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **ccd68514fc6ec56e0d2f8829cfb0922832f53fe902c64429c13051325076aa6f**  
Documento generado en 16/07/2021 08:18:17 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**